



Resolución Jefatural No. 233 -2002-AGN/J



Lima, 19 AGO 2002

VISTO, los Oficios N° 506-2002-ENAPUSA/GG y N° 081-2002-ENAPUSA/SG/ACTPC, de fechas 30 de abril del 2002 y 31 de julio del 2002, remitido por el Sr. Otto Bottger Robertson, Gerente General de la Empresa Nacional de Puertos S.A. - ENAPU S.A., solicitando la autorización de eliminación de documentos innecesarios por su Comité Evaluador de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el Patrimonio Documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor histórico, contable, administrativo y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de la Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido los Informes N° 034-2002-AGN/DNDAAI/DNA/MEAA, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley N° 19414 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 022-75-ED; y, la Ley N° 25323 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos declarados innecesarios por los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 13 de agosto del 2002;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico y Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 25323, Decretos Supremos N° 008-92-JUS y 005-93-JUS y Resolución Ministerial N° 197-93-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos contables, administrativos de la Empresa Nacional de Puertos S.A – ENAPU S.A., correspondiente a los años de 1950 a 1999, conformados por copias, duplicados, fotocopias, borradores, que han perdido su vigencia administrativa, legal, contable, financiera y fiscal y cuyos originales se conservan en el Archivo Central de la mencionada institución; excepto los documentos del Area de Dragado, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la oficina Técnica Administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO - La Empresa Nacional de Puertos S.A – ENAPU S.A., entregará los documentos materia de eliminación al Archivo General de la Nación, en el plazo de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Pilar Remy Simatovic
Dra. Pilar Remy Simatovic
JEFA
Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI
MARA/jds